



## Resolución Directoral Regional

Nº 09 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 14 OCT. 2020

VISTO: El Informe Técnico Nº 12-2020-GRP-420020-200-210, de fecha 24 de Agosto del 2020 emitido por el Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura, sobre compensación económica por VACACIONES TRUNCAS y el Informe Legal Nº 210-2020-GRP-420020-AL-DIREPRO, de fecha 15 de Setiembre del 2020;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES, ex Directora Regional de la Producción Piura, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, en uso de su derecho de petición solicita compensación económica por vacaciones trucas, como consecuencia de que el Gobierno Regional de Piura, da por concluida su designación finalizando su contrato;

Que, mediante Informe Técnico Nº 12-2020-GRP-420020-200-210, el Área de Personal acredita que la recurrente Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES, presto sus servicios con cargo de confianza como Directora Regional de la Producción Piura, bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, regulado por el Decreto Legislativo Nº 1057, su Reglamento Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, su modificatoria Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, y Ley Nº 29849, por el periodo del 02 de Abril del 2019 al 03 de Febrero del 2020, acumulando diez (10) meses y un (01) día de servicios oficiales;

Que, el literal f) de la Ley Nº 29849 que entró en vigencia el 07 de Abril del 2012, establece con precisión que a partir de la fecha, el trabajador CAS, al cumplir un (01) año de servicios tiene derecho al descanso físico de 30 días naturales y si cesa en el servicio sin haber hecho uso físico del beneficio vacacional, el cálculo de la compensación por vacaciones no gozadas y trucas, se hará sobre la base del 100 % de la remuneración que percibía al momento de la finalización del contrato;





## Resolución Directoral Regional

Nº 109 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 14 OCT. 2020

Que, el pago de vacaciones trucas que solicita, la Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES, el numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, señala que "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpido en la entidad";

Que, con el Informe Técnico Nº 12-2020-GRP-420020-200-210, el responsable del Área de Personal de la Dirección Regional de la Producción Piura, remite la correspondiente LIQUIDACION POR VACACIONES TRUNCAS, precisando el monto a pagar;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y Asesoría Legal de esta Dirección Regional de la Producción Piura y;

En uso de las atribuciones conferidas, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 433-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 10 de Agosto del 2020;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR compensación económica por vacaciones trucas, a favor de la Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES, ex Directora Regional de la Producción Piura, quien prestó sus servicios bajo el Régimen Especial de Contrato Administrativo – CAS, por el periodo del 02 de Abril del 2019 hasta el 03 de Febrero del 2020, acumulando diez (10) meses un (01) día de servicios oficiales, dicho beneficio se otorgará tomando como base de cálculo la remuneración mensual total, previa las deducciones que corresponden de acuerdo a ley, ascendiendo el monto de SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES (S/ 6,688.22) de acuerdo al siguiente detalle:



# Resolución Directoral Regional

Nº 109 -2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura; 14 OCT. 2020

Nº	CONCEPTO	TIEMPO DE SERVICIO	IMPORTE	TOTAL
01	VACACIONES TRUNCAS:			
	AÑOS	00	00	00
	MESES (S/ 8000.00 / 12)	10	666.66	6,666.00
	DIAS (S/ 666.66/ 30)	01	22.22	22.22
	TOTAL :	10 M, 01 D	00	6,688.22

ARTICULO SEGUNDO.- Reconocer el monto de **SEISCIENTOS DOS CON 00/100 SOLES (S/602.00)** por concepto de contribuciones a Es Salud a cargo del empleador, según el siguiente detalle;  $S/ 6,688.22 \times 9 \% = S/ 602.00$

ARTÍCULO TERCERO.- El egreso que origina la presente Resolución será con cargo a las asignaciones presupuestales correspondientes al presupuesto de la Dirección Regional de la Producción Piura del año fiscal 2020.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a la ex Directora Regional de la Producción Piura Ing. MARIA JIMENEZ DE BENITES, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto, Planificación y Desarrollo y al Área de Personal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Ing. MANUEL DOMINGO QUEREVALU TUME  
Director Regional de la Producción Piura  
DIREPRO PIURA

